



## CONTRATO DE SERVICIOS

**OBJETO:** El objetivo del pliego es la contratación del servicio de consultoría y asesoría técnica para dar soporte en el proceso de reflexión estratégica sobre los retos e iniciativas en el abordaje de la atención a los pacientes con el VIH en Castilla y León, dentro del proyecto VIHda: Reflexión del abordaje actual de los pacientes con VIH en Castilla y León. Se pretende conocer la situación actual, para identificar las oportunidades y áreas de mejora con la finalidad de priorizar e impulsar aquellas actuaciones que sean clave para la mejora de la atención del VIH en el contexto actual y futuro en los centros sanitarios de la Comunidad de Castilla y León.

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:**

<u>Importe Exento de IVA(€)</u>	<u>Importe total(€) IVA Incluido</u>
22.000,00 €	26.620,00 €

El importe del contrato son veintidós mil euros sin iva incluido.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fondos de la Fundación ICSCYL.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto Simplificado, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

**ADJUDICATARIO:** CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L.

**N.I.F.:** B62326863      **DOMICILIO:** Av. Diagonal, 429, 5ª planta.

**LOCALIDAD:** 08036 Barcelona

**DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** Comenzará el día 1 de octubre hasta 20 semanas después (hasta la semana del 21 de febrero de 2022).

En Soria, a 01 de octubre de 2021.

**SE REUNEN:**

**DE UNA PARTE,** D. Manuel Mitadiel Martínez, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León (Fundación ICSCYL) creada según acuerdo del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, de 10 de junio de 2005.

CONTRATO Expte. CIN-2021-002



**DE OTRA PARTE** LUIS DIEGO PIACENZA FILIPPETTI, con DNI: 31042936C, actuando en nombre y representación de la empresa CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L, y con domicilio social en Av. Diagonal, 429, 5ª planta. 08036 Barcelona

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Vista la necesidad justificada de contratar el servicio de consultoría y asesoría técnica para dar soporte en el proceso de reflexión estratégica sobre los retos e iniciativas en el abordaje de la atención a los pacientes con el VIH en Castilla y León, dentro del proyecto VIHda: Reflexión del abordaje actual de los pacientes con VIH en Castilla y León para la Fundación Instituto de Estudio Ciencias de la Salud de Castilla y León

Dicha necesidad justificada está firmada por D. Alberto García Caballero, Director General de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León.

**SEGUNDO.-** El expediente de servicio fue promovido por la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León.

El Órgano de Contratación del IECSCYL es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Instituto de estudios ciencias de la salud de Castilla y León, según lo establecido en su Patronato de 10 de Junio de 2005..

**TERCERO.-** La aprobación del gasto fue realizada por el Director Gerente de la Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León, por importe de 22.193,55 € ( exento de IVA).

**CUARTO.-** La adjudicación fue acordada por la Mesa del Órgano de Asistencia del Órgano de Contratación según el Acta firmada por los asistentes a dicha mesa el día 6 de septiembre del 2021, publicadas en la plataforma de Contratación del Sector Público.



## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Para llevar a cabo el proyecto VIHda: Reflexión del abordaje actual de los pacientes con VIH en Castilla y León, la Fundación ha designado la contratación de una consultoría encargada de promover, facilitar, guiar y dinamizar el trabajo y la ejecución del Proyecto en los términos recogidos en el presente pliego y en colaboración con un grupo de expertos de todos los ámbitos de la asistencia a los pacientes VIH en Castilla y León, designados por la Fundación; con el fin de detectar nuevos hitos estratégicos a implementar en línea con los objetivos de ONUSIDA.

Se pretende conocer la situación actual, para identificar las oportunidades y áreas de mejora con la finalidad de priorizar e impulsar aquellas actuaciones que sean clave para la mejora de la atención del VIH en el contexto actual y futuro en los centros sanitarios de la Comunidad de Castilla y León

Las prestaciones del servicio de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

### **TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.**

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

CONTRATO Expte. CIN-2021-002



#### **CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

#### **QUINTA.- PRECIO Y TIEMPO DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS.**

La cuantía total del presente contrato asciende a:

Precio sin IVA: 22.000,00 € (veintidós mil euros)

Precio con IVA: 26.620,00 € (veintiséis mil euros con seiscientos veinte euros)

Aplicación Presupuestaria: Fondos propios de la Fundación Instituto Estudios Ciencias de la Salud de Castilla y León.

#### **SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

#### **SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se inicia el día 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2020, cumpliendo con las prescripciones técnicas.

Se estima que las necesidades de contratación finalizan en dicha fecha, pudiéndose extender en el tiempo hasta un máximo de 30 semanas, si la información a recabar necesaria para realizar estos servicios de consultoría no se tuviera disponible en el comienzo de este contrato. Esta posibilidad de extensión del tiempo no supondrá en ningún caso un mayor precio del contrato.



## **OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES/ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a realizar el servicio objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los servicios serán prestados en las diferentes áreas de salud de CYL de referencia de dicho proyecto.

Cuando no se disponga otra cosa en la presente cláusula, los servicios se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

## **NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago del precio se realizará mediante transferencia bancaria en relación a las facturas emitidas por la empresa adjudicadora, previa aceptación y autorización de la misma, por el responsable del contrato del Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, así como de la persona responsable del proyecto, prevaleciendo las condiciones de justificación.

El plazo máximo de conformidad de dicha factura será de 10 días naturales y el plazo de su pago no será superior a 45 días naturales a contar desde la emisión de la factura

Se pagará el 25% al inicio del trabajo de consultoría y el otro 75% una vez finalizado el trabajo

## **DÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

## **UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se ha constituido a favor de la Fundación instituto de estudios ciencias de la salud ninguna garantía.

## **DUODÉCIMO.- COMPROBACIONES DE LOS SERVICIOS.**

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la prestación de una pluralidad de servicios de forma sucesiva como en el resto de contratos de servicios, la Fundación se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de la realización de estos. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante la prestación de los distintos servicios la comprobación de su realización, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del



contrato.

Este proyecto científico está ligado a la investigadora D<sup>a</sup> Gloria Sanchez Antolín, Jefa de la Unidad de Hepatología del Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En su caso, este contrato no puede ser objeto de modificación.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

#### **DÉCIMOQUINTO.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

**1.- PENALIDADES POR DEMORA.** El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

**2.- OTRAS PENALIDADES.** El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

#### **3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.**

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en las características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

CONTRATO Expte. CIN-2021-002



El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación IECSCYL, originados por el contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

#### **DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.**

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **DÉCIMOSEPTIMA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.**

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **DÉCIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Presidente de la Comisión Ejecutiva de la  
Fundación Instituto de Estudios Ciencias de la  
Salud de Castilla y León.

EL ADJUDICATARIO: CROWE ACCELERA  
MANAGEMENT, S.L  
Apoderado Legal.

D. Manuel Mitadiel Martinez

D. Luis Diego Piacenza

CONTRATO Expte. CIN-2021-002